

Exp.2022/B16_01/000001

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 11/2016, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Con la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, se creó la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, dando cumplimiento con ello, en la Comunitat Valenciana, a la Resolución núm. 58/4 de la Asamblea General de Naciones Unidas, por la que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003, cuya entrada en vigor en España se produjo mediante instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 19 de julio de 2006.

Así, nuestra Ley de creación fue objeto de una primera modificación, realizada a propuesta de esta dirección de la Agencia, mediante la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat. En concreto, en esta ocasión, se modificaba el artículo 1.1 para clarificar su naturaleza jurídica; el artículo 14.3 disponiendo los efectos desestimatorios de la falta de resolución expresa en procedimientos relacionados con la protección de personas denunciantes; el artículo 29.2 esclareciendo la normativa de aplicación a su personal funcionario; el artículo 30.6 para incorporar la sujeción de su gestión económica y presupuestaria a la Intervención de les Corts, además de la correspondiente a la Sindicatura de Comptes; y finalmente, el apartado dos de la disposición transitoria primera, en cuanto a la tramitación y aprobación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia.

Actualmente, han transcurrido más de cinco años desde la aprobación de la citada Ley 11/2016, texto legal avanzado y novedoso que ha sido referente para la aprobación de otros en el ámbito autonómico y en el que se han fijado diferentes autoridades de fuera del territorio español.

No obstante, a la experiencia acumulada por esta Agencia en su funcionamiento durante estos años, que ha revelado la necesidad de realizar algunos ajustes puntuales en el texto legal, se ha unido la aprobación, en el ámbito europeo, de la *Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, cuyo periodo de dos años de transposición al ordenamiento jurídico estatal venció el pasado 17 de diciembre de 2021, sin que se haya aprobado a fecha de hoy normativa alguna al respecto.

Y si bien la Ley 11/2016 de esta Agencia y su normativa de desarrollo se anticipó en su regulación a muchos de los aspectos contemplados en la citada Directiva, en estos momentos, se hace necesario dar un paso más, ajustando el Derecho autonómico a aquella.

Al efecto, mediante Resolución núm. 1007/2021, de 30 de diciembre, del director de la Agencia, se aprobó el *Plan Anual Normativo de la Agencia para el año 2022*, en el que se estableció, como segundo punto de su Anexo, la propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, con el objeto de adaptarla a la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWECKZRHMJHMN25OF633QMA	Fecha	03/05/2022 18:41:54	
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Otros	
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)			
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DWECKZRHMJHMN25OF633QMA	Página	1/2	

Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

En fecha de 13 de enero de 2022, el referido Plan Anual Normativo fue comunicado al Presidente de les Corts, para su conocimiento y el de los Síndicos de los Grupos Parlamentarios y Diputados no adscritos.

En su virtud, haciendo uso de las competencias atribuidas en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y en virtud de las funciones recogidas en el artículo 13.1.aa) del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de 27 de junio de 2019 (DOGV núm. 8582, de 2.07.2019),

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, a fin de adaptar esta Ley, dentro del ámbito competencial autonómico, a lo dispuesto en la *Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión*, así como realizar en dicho texto aquellos ajustes puntuales que se han revelado necesarios tras más de cinco años de funcionamiento.

SEGUNDO.- Encomendar, a la dirección Adjunta y de Asuntos Jurídicos de la Agencia, la elaboración de esta propuesta de modificación de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, y la preparación de los estudios, informes y demás documentos necesarios, establecidos en el artículo 42.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, o en cualquier otra normativa vigente, así como proveer los trámites a que se refieren los artículos 39 a 43 y 44 a 51 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en todo aquello que resulte aplicable a esta entidad adscrita a les Corts Valencianes.

València, en la fecha de la firma.

**El director de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude
y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
Joan A. Llinares Gómez**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWECKZRHMJHMN25OF633QMA	Fecha	03/05/2022 18:41:54	
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020	Estado de elaboración	Otros	
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Frau i la Corrupció de la C V)			
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7DWECKZRHMJHMN25OF633QMA	Página	2/2	